Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-1797/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN "BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS GUADALAJARA, A.C.", REPRESENTADA POR JOSE LUIS GONZALEZ IÑIGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DESIGNARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. **"DIF JALISCO",** por conducto de su representante, manifiesta:

   A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

   B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

   C. Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza,* a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

   D. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de establecer coordinación y colaboración entre el **"DIF JALISCO"** con el **Banco Diocesano de Alimentos Guadalajara, A.C.**, con la finalidad de desarrollar actividades asistenciales de apoyo alimentario, así como de capacitación, apoyo de becas, apoyo en especie, para sumarse en la continuidad de mejorar la calidad de vida de la población jalisciense, atendida inicialmente por el Sistema DIF Jalisco y la Red de los Sistemas DIF Municipales, concerniente a los programas asistenciales que se atienden y operan al respecto en el Estado de Jalisco.

E. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

2. Manifiesta **"LA INSTITUCIÓN",** a través de su representante:

A) Que la asociación se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 65,606 sesenta y cinco mil seiscientos seis, de fecha 2 dos de abril de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Lic. Mario Camarena Rosas, Notario Público Titular de la Notaría número 17 Diecisiete de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado.

B) Que es una asociación civil cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar toda clase de actividades asistenciales y de beneficencia o en beneficio de personas de escasos recursos económicos y para tal efecto la Asociación podrá realizar el manejo de alimentos a grande escala, con el fin de abastecer a la población carente en el área urbana, así como municipios, poblaciones aisladas o rancherías; entre otros.

C) Que el que suscribe, *JOSE LUIS GONZALEZ IÑIGO*, tengo el carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación, según consta en la escritura pública número 7,159 siete mil ciento cincuenta y nueve, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, Notario Público Titular de la Notaría número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado; por lo que cuento con facultades suficientes para representar a la asociación, las cuales no me han sido modificadas ni restringidas en ninguno de sus términos.

D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social que se desarrolla en la localidad, por lo que manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente contrato.

E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es *BDA-920506-4S1* y tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Pichón número 1147, de la Colonia Morelos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

3. Las partes tienen a bien celebrar el presente Convenio de Colaboración, ya que lo acordado en este instrumento jurídico ayudará a la consecución de acciones asistenciales a favor de la comunidad jalisciense, por lo que manifiesta su conformidad en obligarse en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- "Las partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "Las partes" acuerdan que mediante el presente instrumento jurídico se establecen las bases para pactar acciones conjuntas, con el fin de establecer coordinación y colaboración entre el **"DIF JALISCO"** con el

Banco Diocesano de Alimentos Guadalajara, A.C., con la finalidad de desarrollar actividades asistenciales de apoyo alimentario, así como de capacitación, apoyo de becas, apoyo en especie, para sumarse en la continuidad de mejorar la calidad de vida de la población jalisciense, atendida inicialmente por el Sistema DIF Jalisco y la Red de los Sistemas DIF Municipales, concerniente a los programas asistenciales que se atienden y operan al respecto en el Estado de Jalisco.

TERCERA.- "Las Partes", de manera conjunta e integral, se comprometen en el marco de este convenio, a efectuar acciones que fortalezcan las acciones interinstitucionales para desarrollar todas las actividades asistenciales inherentes al objeto del presente instrumento jurídico, plasmado en la cláusula que antecede.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA.- Para los efectos de atender al objeto del presente convenio, **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a:

A) Establecer costos bajos en sus productos para las asociaciones civiles asistenciales sin fines de lucro, así como a los diversos entes asistenciales gubernamentales con quienes colabore el **"DIF JALISCO".**

B) Dar seguimiento a la población atendida mediante el desarrollo de actividades asistenciales de apoyo alimentario, así como de capacitación, apoyo de becas, apoyo en especie.

C) Sumarse a la continuidad de mejorar la calidad de vida de la población jalisciense, atendida inicialmente por el Sistema DIF Jalisco y la Red de los Sistemas DIF Municipales, concerniente al fortalecimiento de los programas asistenciales que se atienden y operan al respecto en el Estado de Jalisco.

QUINTA.- Por su parte, el **"DIF JALISCO"** se comprometen a:

A) Promover los beneficios que ofrece **"LA INSTITUCIÓN"** para fortalecer a las asociaciones civiles asistenciales sin fines de lucro, así como a los diversos entes asistenciales gubernamentales, en el desarrollo de actividades asistenciales de apoyo alimentario, así como de capacitación, en apoyo de becas y apoyo en especie.

B) Promover, con las asociaciones civiles asistenciales sin fines de lucro, así como a los diversos entes asistenciales gubernamentales, el considerar las diversas propuestas económicas en productos que oferte **"LA INSTITUCIÓN"** para propiciar el fortalecimiento de los programas asistenciales que se atienden y operan al respecto en el Estado de Jalisco.

SEXTA.- A efecto de lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para designar como responsables de la coordinación y colaboración, a fin de lograr efectuar las acciones interinstitucionales inherentes al objeto del presente instrumento jurídico, plasmado en su cláusula SEGUNDA, a los enlaces siguientes:

- Por parte del **"DIF JALISCO",** al Lic. Israel González Ramírez, Titular de la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, o quien en su momento sea la persona que ocupe la titularidad de esta área.

- Por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** al Lic. Ricardo Romo Rivas, Titular de la Dirección General del Banco Diocesano de Alimentos, o quien en su momento sea la persona que ocupe la titularidad de esta área.

SÉPTIMA.- "Las partes" otorgan autorización entre sí para socializar y divulgar las acciones que se realicen en el marco del presente convenio de colaboración, así como para difundirlas a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes para promover los proyectos y logros de la presente vinculación.

INFORMACIÓN

OCTAVA.- "Las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- "Las partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente convenio.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA.- "Las partes" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- "Las partes" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y fenecerá al término de la presente Administración Pública Estatal, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente, por mutuo acuerdo entre **"las partes"**.

MODIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"las partes"** y se harán constar por escrito mediante la forma del Convenio Modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"las partes"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

FORMALIDADES

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"las partes"** que en él intervienen.

"Las partes" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por las **"partes"** en el apartado

inicial de DECLARACIONES del presente instrumento jurídico, y, convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

DÉCIMA QUINTA.- Las **"partes"** acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, haciéndolo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte*.

"DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

"LA INSTITUCIÓN"

ING. JOSE LUIS GONZÁLEZ IÑIGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGO DE HONOR

LIC. JOANNA SINAÍ SANTILLÁN ÁLVAREZ

TESTIGOS

LIC. ISRAEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

LIC. RICARDO ROMO RIVAS
DIRECTOR GENERAL
"LA INSTITUCIÓN"